



NEPAS

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de NEPAS, adoptado en fecha 26 de noviembre de 2024 de modificación de créditos nº 1/24 del Presupuesto de 2024, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

1.- SUPLEMENTOS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	16000	SEGURIDAD SOCIAL	2.450	350	2.800
920	16205	SEGUROS	1.700	850	2.550
171	210	INF. BB NATURALES	1.500	2.900	4.400
161	213	MAQUINARIA, INST. Y UTILLAJE	800	15.000	15.800
414	22199	OTROS SUMINISTROS	6.000	3.000	9.000
338	22609	ACT. CULTURALES Y DEPOR.	14.555	10.000	24.555
920	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	2.167	900	3.067
920	22706	ESTUDIOS Y TRAB. TÉCNICOS	4.000	1.600	5.600
454	619	OTRAS INF. CAMINOS	20.000	36.000	55.000
171	619	OTRAS INVER. REPOS. INFRA.	12.244	5.000	17.244
414	682	EDIF. Y OTRAS CONST.	48.000	10.000	58.000
TOTAL				85.600€	

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, que asciende a la cantidad de 220.041,45€ en los siguientes términos:

ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESOS

Concepto	Descripción	Euros
870.01	Aplicación para la financiación de suplementos de crédito	85.600,00 €
TOTAL INGRESOS		85.600,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos., que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

BOPSO-13-01022025



b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, no pudiendo hacerse a nivel de la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Nepas, 14 de enero de 2025. – El Alcalde, José Raúl Redondo Gutiérrez

189